CONTRATO GJ -047 -2022, OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE TERAPIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE

CONTRATO DE OBRA No.:	GJ-047-2022
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATISTA:	PLANEAMOS SAS
OBJETO:	SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE TERAPIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE
PLAZO:	DIECIOCHO DIAS
VALOR:	OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DIAS PESOS MDA /CTE. ($ 873.631.485) INCLUIDO IVA Y AIU

Entre los suscritos MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 29.345.292 expedida en Candelaria (Valle) nombrada mediante Decreto de nombramiento No 1-3-0780 de Abril 24 de 2020 y Acta de Posesión No.0295 del 24 de Abril de 2020, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca, en mi condición de Gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificado con NIT 890.304.155.-8, autorizada para suscribir el presente Contrato, quien para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL de una parte y de la otra, y MARIA DEL MAR BOTERO VIDAL, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.446.322 de Jamundí (Valle), actuando en su condición de Representante legal de la firma PLANEAMOS S.A.S, identificada tributariamente con el Nit. 900747760-0, Matricula Mercantil 904236-16, como aparece del Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el Hospital de conformidad con lo preceptuado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige en materia contractual por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo 018 de

2018, emanado de la Junta Directiva y la Resolución No. 182 del 23 de abril de 2021, continente del Manual de procedimiento de Contratación del Hospital, y en ese orden, el presente contrato se tramita con fundamento en lo establecido en las preanotadas normas.

2) El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

3) Que el Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.3.2 bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado al disponer: "Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

4) El HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E, en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

5) Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 016 de 2018, *"Por el cual se expide el Estatuto Interno del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E."*, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que:

> *"**FUNCIONES DEL GERENTE:** Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes (Dec. 139/96, Art.4°, 7° y 10°; Ley 1438 de 2001 Art.73 y 74):*

…

27. *Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos".*

6) Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

7) Que la Oficina de Servicios Administrativos presentó los Estudios Previos para la celebración de contrato cuyo objeto es "CONTRATAR SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE TERAPIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE.", conforme a las condiciones y especificaciones contenidas en los Estudios Previos, que forman parte del contrato y definen igualmente el alcance y obligaciones del mismo."

8) La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

9) Que se hacen necesarias las "CONTRATAR SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE TERAPIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE".

10) Que las actividades de obra que se requieren adelantar no corresponden a las funciones principales que desempeña el Hospital y además no cuenta con personal técnico suficiente e idóneo para ejecutar las actividades de adecuación y remodelación de la infraestructura física en

los tiempos, cantidades y calidades requeridos ni tampoco con los insumos, los equipos y las herramientas suficientes para la realización de estas, por lo cual se hace necesario la contratación de personal externo a la institución para que realice las obras a todo costo

11) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad No. 220381 del 14 de octubre de 2022.

12) Que agotado el procedimiento para la selección del contratista mediante Convocatoria Púbica Abreviada número 008-2022, publicado en la página web del SECOP II, se declaró desierto mediante Resolución número 523 del 23 de noviembre 2022.

13) En ese orden, para suplir la necesidad, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa conforme a lo preceptuado en el artículo 39 numeral 21 del Acuerdo 018 de 2018, y en el numeral 20.2.8 de la Resolución 183 de 2021.

14) Que el Acuerdo 018 de 2018, en la nominada Contratación Directa, gobernada en el Capítulo V, artículo 39, numeral 21 que dispone:

> ***"CAPÍTULO V***
> ***CONTRATACIÓN DIRECTA***
>
> ***ARTÍCULO 39.- PROCEDENCIA:*** *Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL invita a presentar oferta, respetando siempre el principio de selección objetiva, conforme a las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos, en los siguientes casos:*
>
> ***21.*** *Cuando no se presente oferta alguna o se declare fallido el respectivo proceso por causas imputables a los oferentes. En este caso, no se podrá modificar el objeto de la contratación ni los requisitos mínimos previstos en los términos de condiciones o en la solicitud de oferta."*

15) Que el HOSPITAL determina que el valor del presente contrato es de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MDA /CTE.

($ 878.037.760) Incluido IVA y AIU., que garantiza el cumplimiento del objeto, el cual se pagará sin sobrepasar el valor total del contrato.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de obra el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a realizar SERVICIO DE ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS UBICADOS EN EL EDIFICIO DE TERAPIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE".

SEGUNDA: ALCANCE, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ASPECTOS GENERALES DE LA OBRA:

2.1 Especificaciones Técnicas

- Reemplazo de cubiertas asbesto-cemento por teja termo acústica tipo sándwich de doble lamina con poliuretano inyectado perfil trapezoidal de 30 mm doble lamina de espesor en un área aproximada de 920 mts2 cubriendo las áreas de los salones 2, 3, 4, fisioterapia, baños comunitarios y UAC de residuos las cuales se prolongarán desde el salón 2 hasta el salón de fisioterapia hasta en 1.50 m dando así una cobertura total sobre el andén, también se deberá prolongar la cubierta en el área de los baños comunitarios y el área de recolección de residuos hospitalarios del mismo edificio hasta en 1m

- Suministro e instalación de refuerzo sobre la cercha metálica existente con tubo estructural 76x38x1.0mm para soportar la cubierta, aproximadamente 180 mts lineales

- Suministro e instalación de estructura metálica reforzada con tubo cuadrado de 1¨x 1¨de 1.2 mm C18 para la instalación del cielo falso en láminas drywall de ½" en un área de aproximada de 337 mts2

- Reemplazo del sistema de cielo falso en icopor por cielos falsos de la edificación donde se encuentran los salones 2, 3, baños comunitarios y UAC de residuos

- Construcción e instalación del sistema de recolección de aguas lluvias con canales de lámina galvanizada cal 20, construcción de las cajas de inspección 40cm x 40cm y tanque de recolección de aguas lluvias. 220cm x 220cm con una extensión aproximada de 62 mts lineales

- Suministro e instalación de componentes del sistema eléctrico incluyendo los totalizadores, las cajas de control por salón y los interruptores, las tomas eléctricas y las lámparas tipo led de acuerdo a las normas eléctricas vigentes

Los bienes a contratar se suministrarán de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por el HDPUV. La cantidad, referencia y unidad de medida de elementos a suministrar son los que a continuación se relacionan, aunque las cantidades se podrán modificar, conforme al diseño y sistema.

DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	CANT	$/UNIT	TOTAL CON IVA	$. GRAN TOTAL
Protección peatón plástico movible	día	60	**216.448**	**216.448**	**12.986.880**
Cinta de seguridad preventiva de 8cm a 250 m	Unidad	8	**220.421**	**220.421**	**1.763.368**
Modulo Andamio certificado H 200 , M-1,40 x 3,00 Altura	día	60	**145.623**	**145.623**	**8.737.380**
Tablones de 3m	Unidad	6	**21.735**	**21.735**	**130.410**
Desmonte de Cubierta de Fibro-Cemento	m2	724	**31.683**	**31.683**	**22.938.492**
Desmonte de Caballete de Asbesto cemento	ml	60	**26.164**	**26.164**	**1.569.840**
Desmonte cielo falso Icopor	m2	238	**17.917**	**17.917**	**4.264.246**
Desmonte cielo falso drywall	M2	99	**17.917**	**17.917**	**1.773.783**

Desmonte Cielo en Super Board Baño	m2	11	**11.513**	**11.513**	**126.643**
Desmonte Estructura Cielo Falso	m2	238	**9.476**	**9.476**	**2.255.288**
Desmonte lámparas	Unidad	28	**40.825**	**40.825**	**1.143.100**
Retiro de Cableado Existente	ml	950	**14.375**	**14.375**	**13.656.250**
Desmonte de Red Primaria trifásica sobre fachada	ml	250	**25.985**	**25.985**	**6.496.250**
Desmonte división Panel Sobre Fachada Parte Superior	M2	22	**11.513**	**11.513**	**253.286**
Desmonte de Interruptores de a 6 a 12	Unidad	8	**7.360**	**7.360**	**58.880**
Desconexión Caja de Breakers de 6 hasta 12	Unidad	1	**287.500**	**287.500**	**287.500**
Reforzamiento de estructura sobre cercha para anclaje de teja termo acústica con tubo estructural 76X38X1.0MM	ml	180	**55.492**	**55.492**	**9.988.560**
Suministro teja termo acústica Tipo sándwich 30mm con poliuretano inyectado doble lamina.	m2	920	**261.407**	**261.407**	**240.494.440**
Instalación teja termo acústica tipo sándwich de 30 mm	m2	920	**44.491**	**44.491**	**40.931.720**
Suministro caballete Teja Tipo sándwich	ml	60	**67.750**	**67.750**	**4.065.000**
Suministro Solapa Aluminio para teja tipo sándwich	ml	27	**49.741**	**49.741**	**1.343.007**
Tornillería para Teja Tipo sándwich	Unidad	1800	**5.118**	**5.118**	**9.212.400**
Suministro e instalación de remates en Z (Goteros)	ml	124	**47.509**	**47.509**	**5.891.116**
Suministro e instalación de Canales para aguas lluvia de 25 cm cal 20 de lámina galvanizada	ml	62	**263.983**	**263.983**	**16.366.946**
Suministro e instalación de Soporte Canal de aguas lluvias	ml	102	**23.039**	**23.039**	**2.349.978**

Suministro e instalación de Bajantes de agua lluvia PVC de 4"	ml	108	**33.971**	**33.971**	**3.668.868**
Suministro e instalación de tubería PVC S de 6"	ml	90	**61.680**	**61.680**	**5.551.200**
Caja de inspección concreto 40x40	Unidad	9	**300.713**	**300.713**	**2.706.417**
Suministro e instalación Tapa Caja Marco Angulo 40x40	Unidad	9	**226.079**	**226.079**	**2.034.711**
Suministro e instalación Caja de inspección concreto 220 x 220	Unidad	1	**1.912.146**	**1.912.146**	**1.912.146**
Suministro e instalación Tapa Caja Marco Angulo 220x220	Unidad	1	**754.515**	**754.515**	**754.515**
Suministro e instalación Codos de 4 Pulgadas	Unidad	30	**21.510**	**21.510**	**645.300**
Sumistro e instalación Abrazadera sanitaria de 4¨	Unidad	70	**28.748**	**28.748**	**2.012.360**
Suministro e instalación Uniones de 6´´	Unidad	7	**35.020**	**35.020**	**245.140**
Suministro e instalación YEEs de 4´´	Unidad	1	**40.206**	**40.206**	**40.206**
Soldadura y Limpiador PVC	Unidad	10	**130.561**	**130.561**	**1.305.610**
Demolición de Anden Para el paso de los Bajantes de Aguas lluvias	ml	20	**8.017**	**8.017**	**160.340**
Excavaciones Manuales	m3	30	**19.533**	**19.533**	**585.990**
Arreglo de Anden concreto 10 cm 3000 psi	ml	20	**60.040**	**60.040**	**1.200.800**
Suministro e instalación de buitrones en Board para exteriores para bajantes	M2	70	**104.665**	**104.665**	**7.326.550**
Suministro e instalación Cielo Falso sobre Andenes y Bajo Cubierta	m2	165	**104.665**	**104.665**	**17.269.725**
Pintura Exterior y Reparación y Recorrido 0.50 sobre línea de fachada	m2	70	**150.040**	**150.040**	**10.502.800**
Tapas de Registro Cielo Falso Exterior e Interior	unidad	8	**195.194**	**195.194**	**1.561.552**
Suministro e instalación sistema de construcción liviana para cielo falsos en drywall de 1/2¨	m2	337	**99.823**	**99.823**	**33.640.351**

Suministro e instalación de Tubo Cuadrado 1 x 1pg x 1.2mm C18	ml	337	**52.277**	**52.277**	**17.617.349**
Suministro e instalación Sistema de construcción liviana para cielo falsos en Super Board de 8mm Baños	m2	11	**99.908**	**99.908**	**1.098.988**
Suministro y Mano de Obra Para la aplicación de Pintura a 2 Manos para Baños con alta resistencia a la Humedad y a la formación de Hongos a 2 Manos	m2	11	**39.335**	**39.335**	**432.685**
Suministro e instalación de Dilatadores o Esquineros en Z sobre Cielos	m2	150	**12.344**	**12.344**	**1.851.600**
Suministro e instalación de Cableado eléctrico 8 Hilos # 12	ml	950	**14.468**	**14.468**	**13.744.600**
Suministro e instalación lámparas de Sobre Poner 45 - 60 watts de 60x60	Unidad	70	**179.564**	**179.564**	**12.569.480**
Suministro e instalación tubería EMT	ml	950	**34.364**	**34.364**	**32.645.800**
Suministro e instalación de Totalizador	Unidad	1	**3.024.999**	**3.024.999**	**3.024.999**
Suministro e instalación de Interruptores Dobles	Unidad	12	**53.286**	**53.286**	**639.432**
Suministro e instalación de Tomas Dobles	Unidad	30	**44.883**	**44.883**	**1.346.490**
Suministro e instalación de caja de Breakers	Unidad	5	**565.336**	**565.336**	**2.826.680**
Suministro e instalación de Breackers 2 F	Unidad	28	**300.777**	**300.777**	**8.421.756**
Protección plástico grueso superficie	m2	250	**8.462**	**8.462**	**2.115.500**
Limpieza permanente obra Cuadrilla 2P	Mes	2	**4.670.886**	**4.670.886**	**9.341.772**
Cargue de Escombros Manual	m3	50	**179.912**	**179.912**	**8.995.600**
Transporte camión Urbano de 1 a 5 ton	Viaje	10	**682.733**	**682.733**	**6.827.330**

Disposición Final material Sobrante incluye certificación	m3	50	**137.443**	**137.443**	**6.872.150**
Disposición Final Teja de Fibro cemento	kg	10000	**2.761**	**2.761**	**27.610.000**
SUBTOTAL					**660.191.555**
ADMINISTRACION				23%	**151.844.058**
IMPREVISTOS				1%%	**6.601.916**
UTILIDAD				7%%	**46.213.409**
IVA SOBRE LA UTILIDAD				19%	**8.780.548**
VALORES TOTALES					**873.631.485**

El contratista deberá contar con un Interventor o maestro de obra en la institución con atención mínima de 8 horas diarias de lunes a sábado, el cual deberá acreditar experiencia y educación técnica relevante para el trabajo a realizar, para garantizar el atender requerimientos urgentes en tiempos menores a 6 horas, en caso de no ser factible y/o pronta la reparación entregar el informe correspondiente.

En casos de requerirse trabajos por encima de las alturas permitidas o en lugares confinados o susceptibles de ser calificados como de alto riesgo, el personal contratista deber a asegurar las capacitaciones y las certificaciones legales pertinentes para realizar este tipo de actividades, incluyendo la disposición de SST que la institución establezca.

Para todos los trabajos a ejecutar el contratista debe considerar, las actividades de desmonte y traslado de todos los elementos que se requiera a cargo del contratista, retiro de escombros y limpieza general del área intervenida.

El personal operativo deberá contar con experiencia previa en la ejecución de trabajos similares realizados a entidades públicas o privadas.

El contratista se compromete a tener la disposición para realizar trabajos nocturnos y fines de semana.

El contratista deberá asegurar la conformación de frentes de trabajo tantos como se requiera para asegurar la terminación de actividades en el plazo previsto y requerido.

En el momento de realización de los trabajos, el contratista debe garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios, pacientes y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. Igualmente aportar de manera oportuna y suficiente todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra o servicio; que en consecuencia se obtenga una excelente calidad y garantía en los trabajos realizados.

El manejo y disposición final de escombros y desechos industriales estará a cargo del contratista y obrará de modo tal que no se acumulen más de 4 mts cúbicos sin retirar de las instalaciones del hospital.

El contratista deberá cumplir cabalmente con lo dispuesto en las normas en cuanto a materiales e instalaciones y a SISO en cuanto a seguridad industrial y salud ocupacional en herramientas, equipos, y procedimientos de trabajo.

Los productos suministrados deben ser nuevos, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 48 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el Interventor del contrato.

El proveedor se compromete a suministrar los elementos con la referencia que presenta en su propuesta, en el plazo y cantidades solicitados por el Hospital a través del área administrativa.

2.2 SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLA DE INFORMACIÓN.

Son de cargo del Contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y la valla informativa. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento.

El contratista deberá incluir dentro de sus costos administrativos la instalación de una valla informativa del proyecto de acuerdo con el diseño que apruebe el Hospital. Para la aprobación del primer desembolso, el contratista deberá enviar registro fotográfico de la valla instalada.

2.3 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, a saber: Procurar el cuidado integral de la salud de sus empleados; contar con los elementos de protección de personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar al HOSPITAL de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el HOSPITAL, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSS; informar oportunamente al Hospital toda novedad derivada del contrato.

El contratista deberá cumplir cabalmente con lo dispuesto en las normas en cuanto a materiales e instalaciones y a SISO en cuanto a seguridad industrial y salud ocupacional en herramientas, equipos, y procedimientos de trabajo.

2.4 TRABAJO SEGURO EN ALTURAS:

Se entenderá por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 o más sobre un nivel inferior. Para la ejecución de la obra el personal del CONTRATISTA deberá utilizar los elementos de seguridad necesarios acordes con la normatividad emanada del Ministerio de la Protección Social.

2.5 CONTROLES GENERALES EN GESTIÓN AMBIENTAL:

EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad frente al cuidado y buena administración de los recursos naturales que son impactados durante la ejecución de actividades, además de adoptar las

medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

El CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales vigentes, aplicables en gestión ambiental especialmente en:

- Uso racional y eficiente del agua
- Gestión integral de residuos
- Gestión de vertimientos
- Control y mitigación de ruido y emisiones atmosféricas
- Manejo de químicos y combustibles cuando esto sea requerido o necesario.

2.6 INDUCCIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DEL CONTRATANTE

El contratante debe garantizar la participación de todo el personal contratista en la inducción realizada por la empresa contratante, que contemple entre otros:

- Divulgación de la política en seguridad y salud en el trabajo de la empresa contratante (acorde con el Decreto 1072 de 2015).
- Información sobre el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo.
- Los riesgos presentes en las áreas del contratante (si aplica), donde van a desarrollar el trabajo los contratistas.
- El plan de emergencia de la empresa contratante.
- Deber de informarle a la empresa contratante acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.
- Mecanismo de la empresa contratante para responder adecuadamente a las comunicaciones externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo. El contratante definirá los mecanismos que permitan realizar en forma práctica esta inducción, así como las personas responsables de la misma.

2.7 INDUCCIÓN DEL CONTRATISTA A SU PERSONAL Y A SUBCONTRATISTAS

El contratista debe adelantar inducción de todo el personal contratista y subcontratista en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y contemplar entre otros:

- El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista
- La política del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista.
- Los riesgos asociados al trabajo que van a ejecutar.
- Procedimiento para reportar e investigar incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- El plan de emergencia del contrato a ejecutar.
- Socializar con sus trabajadores a qué ARL, EPS y caja de compensación están afiliados

Es importante señalar que el Hospital como contratante no sustituirá en medida alguna las obligaciones y responsabilidades propias del contratista como empleador.

2.8 EQUIPO DE TRABAJO:

El Contratista debe contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN REQUERIDA	EXPERIENCIA REQUERIDA.
Director de obra	1	Arquitecto /Ingeniero Civil	Experiencia profesional mínimo 8 años en ejercicio de su profesión con certificado en alturas vigente, con mínimo 2 proyectos relacionados con instalación de cubiertas termo-acústicas
Técnico o tecnólogo en seguridad en el trabajo.	1	Técnico o tecnólogo	Experiencia profesional mínimo 8 años en ejercicio de su profesión con certificado en alturas vigente, con mínimo 2 proyectos en hospitales
Técnico o tecnólogo Electricista	1	Técnico o tecnólogo	Experiencia mínima de 4 años de graduado certificación experiencia con certificado de alturas vigente.
tecnólogo Hidrosanitario	1	Certificado de formación	Experiencia mínima 4 años de graduado.

Técnico o tecnólogo en construcción	1	Técnico o tecnólogo	Experiencia profesional mínimo 8 años en ejercicio de su profesión con certificado en alturas vigente, con mínimo 2 proyectos relacionados con instalación de cubiertas termo-acústicas en hospitales
Cuadrilla	7	Albañiles	1 año de experiencia certificada y certificado en alturas vigente.

El Contratista se obliga a que el profesional esté disponible físicamente cada vez que el HOSPITAL lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal técnico o tecnólogo y profesional aprobados, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta profesional todos los informes, los cuales deben ser avalados por el Interventor del Proyecto.

TERCERA: LOCALIZACION DE LOS TRABAJOS. Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE

CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de dieciocho (18) días a partir de la suscripción de inicio de ejecución y la respectiva aprobación de las pólizas de cumplimiento. **PARAGRAFO: INICIACION DE LAS OBRAS.** El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día calendario siguiente a la suscripción de inicio de ejecución de la obra, la cual

se realizará una vez se haya cumplido con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DIAS PESOS MDA /CTE. ($ 873.631.485) INCLUIDO IVA Y AIU., siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida por EL HDPUV, a los precios unitarios establecidos y pactados. Esta suma de dinero EL HOSPITAL respalda y garantiza con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 220381 de 2022. Este valor se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados en la propuesta que hacen parte integral de este contrato y que se encuentran publicados en la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán otro sí de acuerdo a las disposiciones legales.

PARAGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de las sumas de dinero que el HOSPITAL, debe pagar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto, En todo caso los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C.

SEXTA: FORMA DE PAGO: De acuerdo al Artículo 23 del Acuerdo 018 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto de Contratación del Hospital, el valor del contrato se pagará así:

Pago de anticipo (a la firma del acta de inicio)	40%
Pago actas parciales (según avance del proyecto)	50%
Pago final (a entrega de las obras)	10%

"PARÁGRAFO 1°: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria especial a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al HOSPITAL."

6.1 SISTEMA DE PAGO.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas a El HDPUV E.S.E a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

6.2 CANTIDADES DE OBRA.

Se entiende por cantidades de obra las previstas en la propuesta económica del contratista, las cuales son aproximadas y están calculadas según las necesidades estimadas de la obra objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de esta.

6.2.1.- PRECIO UNITARIO FIJO.

Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por el contratista en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato.

6.2.2.- MAYORES CANTIDADES DE OBRA.

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la Propuesta Económica, previa autorización de la supervisión. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor y el Contratista.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la supervisión y ejecutadas por el contratista, será necesaria la celebración del

contrato adicional correspondiente, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra.

En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías. Para establecer las mayores o menores cantidades de obra El CONTRATISTA dispondrá de 15 días a partir del acta de inicio para revisar el proyecto y manifestar observaciones relacionadas con las cantidades de obra inicialmente presentadas.

6.2.3- ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS.

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente.

La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por El HDPUV E.S.E previo concepto del Interventor.

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya aprobado y suscrito el documento correspondiente. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que El HDPUV E.S.E. no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido En los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos.

En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre el contratista y el Interventor y sometido a la aprobación del Interventor del HDPUV E.S.E.

Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional.

En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que el Interventor informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, El HDPUV E.S.E podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, el contratista autoriza a El HDPUV E.S.E para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos insumos contenido en los análisis de precios unitarios y/o en la lista de precios de insumos presentados por el contratista para los ítems o actividades previstas en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán previa disposición de giros del P.A.C.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza a EL HDPUV, para que por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, en el evento en que por flujo de caja no se generen los pagos conforme a lo acordado, y el contratista reclame pago de intereses se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA: SUSPENSION. En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un

término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y demás documentos del proceso.
2) Entregar el Cronograma de obra, metodología y plan de manejo ambiental.
3) Colaborar con el HDPUV en cualquier requerimiento que haga.
4) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los términos de los Estudios Previos, la solicitud de oferta y la propuesta presentada.
5) Dar a conocer al HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6) Comunicarle al HDPUV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato
7) Elaborar, suscribir y presentar al HDPUV las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Interventor del Contrato.
8) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
9) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de Condiciones.
10) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

11) Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.

12) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.

13) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y demás ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o técnico propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional o técnico estará sujeta a la aprobación del HDPUV previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el HDPUV.

14) Presentar al Interventor informes de avance de obra y los que el HDPUV le solicite.

15) Realizar y presentar al HDPUV el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

16) Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación.

17) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el HDPUV.

18) Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.

19) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el Interventor.

20) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

21) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 21.1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 21.2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto

22) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

23) Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y el Interventor y adicionalmente debe estar foliada.

24) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

25) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

26) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

27) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El HDPUV.

28) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

29) Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

30) Entregar al Interventor los planos y memorias récord de la obra.

31) Todos los elementos que no estén consignados en los planos de proyecto arquitectónico o técnicos y que sean necesarios para el desarrollo del proyecto no podrán ser omitidos y deberán consultarse con el diseñador responsable.

32) Todos los elementos constructivos no estructurales, no consignados en estos planos deben tener solución en comité de obra y ser consignados en el libro oficial de obra o similar.

33) Todo cambio que se proponga será discutido y solucionado en comité de obra con el VoBo del arquitecto diseñador y será consignado en el libro oficial de obra o similar. De ser necesario, producirá plano modificatorio.

34) Todos los niveles y medidas deben ser verificados en obra por el contratista. Cualquier diferencia entre la situación real vs la propuesta de diseño arquitectónico y reforzamiento estructural de la cubierta, será resuelta en comité de obra con el VoBo del arquitecto diseñador.

35) Todas las medidas serán verificadas en obra. Cualquier inconsistencia será resuelta por el equipo de diseño. Los planos arquitectónicos elaborados por el equipo de diseño, deben ser siempre la base para cualquier estudio técnico, por lo tanto, los planos arquitectónicos priman sobre los planos técnicos.

36) Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será siempre obligación por parte del constructor verificar los planos y las medidas antes de iniciar los trabajos. cualquier duda deberá consultarla por escrito a la interventoría en forma oportuna. todo cambio sugerido por el constructor debe ser aprobado o rechazado por la interventoría, quien a su vez podrá hacerlos cambios que considere convenientes desde el punto de vista técnico y económico, previa consulta a los diseñadores.

37) Todo cambio sugerido por el constructor debe ser aprobado o rechazado por la interventoría, quien a su vez podrá hacer los cambios que considere convenientes desde el punto de vista técnico y económico, previa consulta a los diseñadores. los cambios que surjan de adiciones o modificaciones sobre el diseño original del proyecto, deberán ser consultados y aprobados con los diseñadores y la interventoría.

38) El contratista antes de iniciar cualquier trabajo deberá en conjunto con la interventoría informar a las distintas áreas del edificio, esto con el fin de coordinar cortes de luz, de agua, actividades que generen ruido, desconexión de equipos y demás.

39) El contratista debe presentar certificaciones de pruebas de tinta y soldadura de las estructuras a reforzar.

40) El contratista tendrá que dar cumplimiento a todos los requisitos contractuales expuestos desde el SGSST del hospital

b. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Prestar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por EL HOSPITAL.
2) A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido EL HOSPITAL y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por EL CONTRATISTA.
3) Prestar los servicios aquí establecidos o que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión.
4) Responder, custodiar y velar por los inventarios de los elementos devolutivos asignados y velar por la actualización permanente.
5) A no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del HOSPITAL.
6) A que, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, suministrar al HOSPITAL la información que eventualmente le sea requerida.
7) A tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Interventor del presente contrato, para una mejor y eficiente prestación del servicio.
8) Hacer entrega mediante inventario documental de los documentos de archivo que se estén bajo su poder, independientemente del medio en el que se encuentren (físico y/o electrónico). Para los archivos electrónicos incluye los que están dispuestos en equipos de cómputo, portátiles y en general cualquier dispositivo o medio electrónico. So pena de ser denunciado ante los organismos de control por el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
9) Presentar oportunamente los soportes correspondientes para el pago**.**

10) Aplicar las normas que establezca el Archivo General de la Nación respecto a la gestión documental que le aplique al hospital, así como las directrices dadas en los manuales, guías, procedimientos y demás documentación que el hospital disponga para tal fin.
11) Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al Interventor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
12) Aportar listado de trabajadores que efectivamente desarrollarán la obra, que incluya documento de identificación, cargo y asignación salarial.
13) Entregar Certificados para trabajos de alto riesgo y alturas.
14) Presentar Hoja de vida del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y – si aplica – del responsable del proyecto.
15) Presentar plan de trabajo anual correspondiente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (o el Programa de Salud Ocupacional en tanto se cumplen los plazos para contar con el sistema).
16) Presentar Constancia de Autoevaluación vigente de los estándares mínimos del SGSST es línea con las exigencias de la Resolución 0312 de 2019 en su artículo 26 y 27 que determina la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del SGSST
17) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

c. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. - Corresponde al Hospital:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.

8. Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en las normas sobre contratación pública y sus disposiciones reglamentarias.

NOVENA SUPERVISIÓN- INTERVENTORIA. - La supervisión será realizada en su fase inicial por el Líder del área Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien se podrá apoyar en el personal o contratistas que considere necesarios para ejercer su función y que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Una vez sea suscrito el contrato de interventoría será el Interventor quien continúe con las actividades y funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.
b) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas**;**
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que EL CONTRATISTA presente al HOSPITAL.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente al HOSPITAL sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;
f) Informar y solicitar oportunamente, de requerirse, la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato**;**
h) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar**.**

i) Todas las demás atribuciones que en los en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el HOSPITAL y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El supervisor no podrá exonerar a EL **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **El CONTRATANTE** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en el objeto contractual. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, El CONTRATANTE podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **HOSPITAL** como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía. La garantía podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma el contratista por medio del contrato, deberá constituir a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. las siguientes pólizas:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.
- **ANTICIPO:** El valor del amparo de anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y y ciento veinte (120) días más.
- **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración de la obra.
- **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.

La aseguradora deberá tener en cuenta que las fechas de expedición y vigencia de la garantía única, deberán ser la misma, excepto en aquellas pólizas que deban constituirse con posterioridad a la ejecución del contrato. De igual manera indicará en ésta, el nombre completo del HOSPITAL, tal como se menciona en el primer folio de este documento.

La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por **EL CONTRATANTE**, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a favor de este, el valor de las primas si este no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa.

Estas pólizas se harán efectivas a favor del **HOSPITAL** en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del presente contrato. Estas pólizas serán irrevocables.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. En el evento de concederse ampliaciones o suspensiones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el CONTRATISTA el plazo fijado por El HOSPITAL para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el contratista se obliga informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

Si es adición del valor, la cobertura se ampliará en los porcentajes establecidos por la entidad hasta cubrir el monto total contratado.

Dicha modificación a las garantías contractuales, debe realizarse a costa del contratista y dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento modificatorio por medio del cual se amplíe o suspenda el plazo o adicione el valor contractual.

En el evento en que se niegue la expedición de cualquiera de las pólizas o que las aseguradoras las expidan por un término inferior al solicitado, **EL CONTRATISTA** deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones que permitan verificar el hecho y, en el segundo caso se tendrá como fecha de vigencia la que se expida con el término mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del Estatuto de Contratación que dispone:

> ***"GARANTÍA PRESUNTA:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos".*

DÉCIMA PRIMERA: CONTROL FISCAL. El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL- Contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL-Contratante, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el HOSPITAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del HOSPITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el HOSPITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el HOSPITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el HOSPITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el HOSPITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION. EL CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades del **HOSPITAL** y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este contrato.

DÉCIMA CUARTA: INFORMES. El CONTRATISTA debe presentar al Interventor los informes que este le solicite y presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra; Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran; Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas; Registro fotográfico definitivo.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACION MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO. El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del HOSPITAL y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 018 de 2018.

DÉCIMA SEXTA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS. Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas**,** EL CONTRATISTA, asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso que se produzca desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al HOSPITAL, las obras estén en buenas condiciones y estado, limpias de escombros, materiales y sobrantes, de conformidad con lo estipulado en este contrato y con las instrucciones del Interventor. Dentro del mismo término la señalización en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA quien será responsable por los perjuicios causados por terceros al HOSPITAL, por falta o deficiencia de la señalización.

DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL HDPUV declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo 018 de 2018. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la ejecución del objeto contractual. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL HOSPITAL**,** conforme al Acuerdo 018 de 2018. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

DÉCIMA NOVENA: CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin previo consentimiento por escrito del HDPUV**,** pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello.

VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. De no llegarse a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMAPRIMERA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad Santiago de Cali. El contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 018 de 2018, la Ley Civil y Comercial aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere:

1) Aprobación de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL;
2) Acreditar a la Entidad de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar;
3) Existencia del Registro Presupuestal correspondiente.

VIGESIMA TERCERA: SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES. Toda obra que no cumpla con lo estipulado en el presupuesto y normas técnicas en la materia, será rechazada, se tendrá por no recibida y no será cancelada. En cada caso el interventor definirá si el rechazo es total o parcial, definitivo o temporal.

VIGESIMA CUARTA: ENTREGA DE LA OBRA. El último día del plazo, el contratista deberá entregar la totalidad de la obra contratada al HOSPITAL, representado por el supervisor de la cual se dejará constancia en un acta.

VIGESIMA QUINTA: ENTERA SATISFACCIÓN. La entrega para que se considere perfeccionada, debe hacerse al Interventor a su entera satisfacción, quedando la entidad contratante facultada para rechazar dentro de los Ocho (8) días hábiles siguientes a su recibo, la obra que no se ajuste al presupuesto, a la cantidad requerida o que adolezca de ostensibles deficiencias.

VIGESIMA SEXTA: NO PRORROGA AUTOMÁTICA. El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo preciso para ello la prórroga expresa autorizada por escrito por la Gerente.

VIGÉSIMASÉPTIMA: VEEDURIA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA: DERECHOS HUMANOS. **"EL CONTRATISTA":** Expresa su compromiso con el deber de apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente en la Carta Internacional de Derechos Humanos, así como y los principios relativos a Derechos Fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Del mismo modo manifiesta su propósito de actuar responsablemente y no ser cómplices de la vulneración de los derechos humanos ni directa, ni indirectamente para nuestro beneficio o el de terceros; Así mismo **EL CONTRATISTA** será en todo tiempo sumamente cuidadoso de evitar todo riesgo de provocar o contribuir a provocar violaciones graves de los derechos humanos. En ese sentido prevendrá y/o mitigará las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones que puedan ocurrir y asumirá la responsabilidad de las consecuencias negativas éticas y legales que puedan derivarse de la omisión de aplicar los principios expresados por la empresa.

VIGÉSIMA NOVENA: SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria) relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad Santiago de Cali. El contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 018 de 2018, la Ley Civil y Comercial aplicable.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión Jurídica**:** Magali Ramos Calderon. Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó: Alexander Hernandez Correa. Profesional Universitario Oficina asesora Jurídica